

**1167-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón POCOCI de la provincia LIMON.**

Mediante auto 0925-DRPP-2025 de las diez horas con veintisiete minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Frente Amplio, que la estructura del cantón Pococí, de la provincia de Limón, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar los nombramientos de Dafne Jeannette León Castro, cédula de identidad 702200256, como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Abraham Steve Alvarado Méndez, cédula de identidad 115450466, como delegado territorial suplente y Natasha Iveth Quesada Calvo, cédula de identidad 703050741, como delegada territorial suplente; ya que fueron realizados en ausencia.

El día siete de mayo del dos mil veinticinco, el partido Frente Amplio presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, oficio FA-SG-033-2024, mediante el cual aporta las cartas de aceptación de Dafne Jeannette León Castro, cédula de identidad 702200256, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Abraham Steve Alvarado Méndez, cédula de identidad 115450466, como delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN POCOCI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
901170015	JOSE ANTONIO ORTEGA LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
208770678	JULIO ISAI VILLEGAS RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
702670415	YOCELYN ESPINOZA GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
115530345	AMANDA VALERIA VARGAS VALENCIANO	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>702200256</b>	<b>DAFNE JEANNETTE LEON CASTRO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
703060989	KEVIN STEVEN SALAZAR MONGE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601450838	OSCAR LUIS GARRO ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
118880965	ESTHER DEL SOCORRO ZUÑIGA ALARCON	FISCAL SUPLENTE

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115530345	AMANDA VALERIA VARGAS VALENCIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208770678	JULIO ISAI VILLEGAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703060989	KEVIN STEVEN SALAZAR MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
700860917	MARLON HIDALGO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702670415	YOCELYN ESPINOZA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>115450466</b>	<b>ABRAHAM STEVE ALVARADO MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>702200256</b>	<b>DAFNE JEANNETTE LEON CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
901170015	JOSE ANTONIO ORTEGA LORIA	TERRITORIAL SUPLENTE
702500810	ORLANDO ALFREDO HERNANDEZ AVENDAÑO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias señaladas en el auto de cita, con respecto a la señora Natasha Iveth Quesada Calvo, cédula de identidad 703050741, como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
C.: Exp. nº063-2005, partido Frente Amplio  
Ref., No.: 04342, 5971-2025